



NUEVO REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE UC - 2019

RETIRO EXTRAORDINARIO DE CURSO

El Reglamento del Estudiante de Pregrado UC 2019, en su Art. 17, expone:

Adicionalmente, los estudiantes podrán retirar un único curso de hasta 15 créditos durante toda su carrera, sin expresión de causa, antes del inicio del periodo de exámenes finales.

Por lo tanto:

- El estudiante puede retirar **un (1) curso con máximo 15 créditos.**
- **Solo una (1) vez en la carrera.**
- **Antes del periodo de exámenes finales** (21 de junio de 2019).
- Para los **cursos** marcados como **NO RETIRABLES y TAV, no aplica** el retiro de curso extraordinario.
- Se puede utilizar **desde el 2° periodo académico cursado.**

Para solicitar el retiro, el estudiante debe escribir a retiroextraordinario@uc.cl, informando:

1. Nombre.
2. Rut.
3. Sigla del curso.

PROCESO DE ALERTAS ACADÉMICAS Y REVISIÓN DE PERMANENCIA

La Universidad ha cambiado su reglamento para estudiantes de pregrado, con el propósito de integrar un sistema de acompañamiento con foco en la **PERMANENCIA**. Las disposiciones que en él se establecen requiere de un **COMPROMISO** tanto de la universidad con todos sus estudiantes y su graduación efectiva, así como del propio estudiante con su aprendizaje y trayectoria formativa.

- **ALERTA ACADÉMICA (Art 28):**

Las alertas académicas rigen para **TODOS** los estudiantes de **PREGRADO**, independiente del año o la vía de ingreso.

- Es un mecanismo para **detectar dificultades académicas y apoyar oportunamente** a dichos estudiantes.
- Existen **distintas condiciones de alerta** según la cantidad de periodos cursados en la Universidad.
- Se consideran **sólo periodos efectivamente cursados** por los estudiantes (no se consideran semestres suspendidos ni anulados).

- Por cada periodo **sólo es posible registrar UNA alerta** que puede ser una **combinación de las distintas condiciones**.

Condiciones para las alertas en estudiantes de primer año (Art 28):

- a. El estudiante que al término de su primer semestre obtenga un promedio ponderado menor a 4,0;
- b. El estudiante que al término de su primer semestre apruebe menos de un 50% de los créditos inscritos.
- c. El estudiante que al término de su segundo semestre obtenga un promedio ponderado acumulado menor a 4,0.
- d. Estudiante que al término de su segundo semestre obtenga un PPA menor a 4,5 y apruebe menos de un 40% de los créditos inscritos en sus últimos dos semestres cursado.

Condiciones para las alertas en estudiantes de segundo año y posterior (art 28):

- a. El estudiante que a partir de su tercer semestre cursado obtenga un PPA menor a 4,0.
- b. El estudiante que repruebe 3 o más oportunidades un mismo ramo.
- c. El estudiante que a partir de su segundo semestre cursado repruebe en 2 o más oportunidades ramos específicos de su programa definidos por la UA en acuerdo con la VRA.

● PERMANENCIA (ART. 32):

La Universidad **revisará la permanencia** de los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones académicas:

- a. Estudiante que, al término de su tercer periodo académico, obtenga un PPA menor a 4.0 y en el periodo académico inmediatamente anterior apruebe menos de un 80% de los créditos inscritos.
- b. Estudiante que acumule 3 alertas académicas según el artículo 28º.
- c. Estudiante que al término de los dos primeros periodos académicos efectivamente cursados acumule dos alertas y que no haya cumplido las acciones y compromisos registrados.

Art. Transitorio (admisiones previas a 2019):

Los estudiantes de admisiones previas al año 2019, se registrarán por las nuevas condiciones de permanencia establecidas en el título VIII, con las siguientes adecuaciones al procedimiento:

- Se conformará una **Comisión de Permanencia** dispuesta especialmente para la revisión de estos casos que tendrá la misma composición y atribuciones del art. 34º.
- Concurrirá el profesor **DEFENSOR** a presentar los argumentos del estudiante ante la comisión
- La UA enviará un informe a la Comisión con los antecedentes necesarios.
- Estudiante presenta carta con reflexión sobre su situación académica y propuesta de mejora.

En JULIO 2019 solo habrá revisión de permanencia de estudiantes de admisiones anteriores a 2019 con el artículo 32a. Por tanto, la comisión de Permanencia opera según artículo transitorio.